

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1981

No. 19.321

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No. 170 de 11 de mayo de 1981, por el cual se deja sin efecto un Resuelto No. 102 de 13 de marzo de 1981.

Resoluciones Ejecutivas No. 44, 45, 46 y 48 de los días 27, 4 y 8 de los meses de abril y mayo de 1981, por las cuales se declaran vencidos unos contratos.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DEJASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO No. 170

EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 102 de 13 de marzo de 1981 se modificó el Artículo Primero del Resuelto No. 33 de 27 de enero de 1976, dejando fuera de restricción la cuota de importación de horquillas de madera; Que las fábricas locales ya se encuentran en plena disposición de suplir la demanda, tanto de horquillas de madera como de plástico;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se deja sin efecto, el Resuelto No. 102 de 13 de marzo de 1981;

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 11 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

LICDO. ARTURO D. MELO S.
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ING. RODRIGO SPIEGEL R.
VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECLARANSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO
EMPRESARIAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 44
PANAMA 27 DE ABRIL DE 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, el día 27 de febrero de 1981, el Licdo. Alejandro Ferrer Stanzola, de la firma forense ALFARO FERRER Y RAMIREZ, en nombre y representación de la Sociedad FAMESA INTERNACIONAL S. A., solicitó la devolución de la fianza depositada por dicha empresa para garantizar el cumplimiento del Contrato No. 36 celebrado con la Nación el día 26 de mayo de 1970 la cual ascendía a la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000,00); y cuya fecha de vencimiento fue el 29 de mayo de 1980;

Que la cantidad arriba indicada fue recibida por el Ministerio de Comercio e Industrias y posteriormente remitida a la Contraloría General de la República, en la siguiente forma: Cuatro (4) Bonos para Construcciones Nacionales 1968, Serie "B" 1968-1988 por valor de Mil Balboas cada uno, al 6%, numerados CN 68 B-MN 445, 446, 447 y 448 cupones del 7 al 80 por la suma de CUATRO MIL BALBOAS (B/4,000,00);

Que estudiada y analizada la solicitud por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, del Ministerio de Comercio e Industrias, esta ha podido comprobar a través de las investigaciones pertinentes, que FAMESA INTERNACIONAL, S.A. cumplió con las exigencias contempladas en el Contrato en donde la Empresa se comprometió a la fabricación de medias en todos los estilos, colores y diseños, incluyendo medias-calzoncillos (panty-hose) teniendo como fundamento legal, la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957 posteriormente derogada por el Decreto de Gabinete No. 413 de 1970 modificado por el Decreto de Gabinete 172 de 24 de agosto de 1971; por lo que es viable la solicitud presentada;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR vencido el Contrato No. 36 de 26 de mayo de 1970, celebrado entre la Nación, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, y la Empresa panameña denominada FAMESA INTERNACIONAL, S.A.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Contraloría General de la República para que proceda a la devolución de la fianza respectiva a la Sociedad FAMESA INTERNACIONAL, S.A.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00

Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODOS PAGO ADELANTADO**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO
EMPRESARIAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESOLUCION EJECUTIVA No. 45
PANAMA 4 DE MAYO DE 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que mediante Memorial presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, el día 23 de enero de 1981, el Licdo. ARCADIO AGUILERA OCAÑA, en nombre y representación de la Sociedad INDUSTRIAS ELDI, S.A., solicitó la devolución de la fianza depositada por dicha Empresa para garantizar el cumplimiento del Contrato No. 31 celebrado con La Nación, el día 22 de marzo de 1973, que ascendía a la suma de CIENTO TREINTA MIL BALBOAS B/.130.000.00 y cuya fecha de vencimiento fue el 13 de octubre de 1973;

Que la cantidad arriba indicada fue recibida por el Ministerio de Comercio e Industrias y posteriormente remitida a la Contraloría General de la República, en la siguiente forma: Cuatro (4) Bonos Agrícolas, Serie A, 1972-1992, por un valor de mil balboas cada uno, al 6% con números 285, 286, 287, 288 y con cupones de 2 al 80 por la suma de tres mil novecientos balboas (B/3,900.00).

Que estudiada y analizada la solicitud por la Dirección de Industrias, de la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, del Ministerio de Comercio e Industrias, esta ha podido comprobar a través de las investigaciones pertinentes, que la referida Empresa dio cumplimiento a las cláusulas y exigencias legales contempladas en el Contrato, en la que se dedicaba a la fabricación de productos alimenticios, a saber: Galletas de todas clases, de soda, de sal, de agua, de frutas, de maíz, abre-boca de harina y de todas clases, gelatinas, chocolate, mermeladas, especialmente de frutas tropicales, con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970 modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, por lo que es viable la solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar vencido el contrato No. 31 de 22

de marzo de 1973, celebrado entre La Nación, a través del Ministerio de Comercio e Industrias y la Empresa INDUSTRIAS ELDI, S.A.

SEGUNDO: Autorizar a la Contraloría General de la República para que proceda a la devolución de la fianza respectiva a la Sociedad INDUSTRIAS ELDI, S.A.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio
e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESOLUCION EJECUTIVA No. 46
PANAMA 8 DE MAYO DE 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que mediante Memorial con fecha 27 de febrero de 1981, presentado ante el Departamento de Contratación Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias, el LICDO. ALEJANDRO FERRERS, de la firma forense ALFARO FERRER Y RAMIREZ, actuando como apoderado de la empresa panameña denominada PROMARINA, S. A., solicitó la devolución de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/3,500.00) depositados como fianza para garantizar el cumplimiento del Contrato No. 10 de 25 de abril de 1955, suscrito por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en representación de La Nación por una parte y por la otra el presidente de la Sociedad en referencia;

Que PROMARINA, S.A., se comprometió en el Contrato a dedicarse en gran escala, a la elaboración de toda clase de productos a base de pescado y productos marítimos en general, mediante un sistema de procesamiento que consulta los últimos adelantos de la ciencia en esta clase de actividades. La empresa podrá dedicarse también a elaborar otros productos concentrados, evaporados o deshidratados; por espacio de 25 años, depositando para su cumplimiento la fianza, que se alude en el punto, anterior en siete (7) Bonos de la República de Panamá, serie Hipódromo Nacional 1954-1974 de a B/ 500.00 cada uno; distinguidos desde el No. HND-161 a 167 inclusive que representan el valor de TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/ 3,500.00);

Que de las investigaciones realizadas por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias se ha podido comprobar lo siguiente: a) que el Contrato No. 10 de 25 de abril de 1955 está vencido a fecha; b) que la Empresa PROMARINA, S.A., dio debido cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato y c) que también cumplió con las disposiciones legales enmarcadas en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 y posteriormente con el Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970 modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971, el cual derogó dicha ley, sobre incentivos a la producción nacional manufacturera.

Que no hay objeción alguna para conceder la petición formulada por PROMARINA, S.A., toda vez que le asiste la razón y el derecho, para proceder a la rescisión del Contrato y a la devolución de la fianza solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR vencido el Contrato No. 10 de 25 de abril de 1955, celebrado entre el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, y la Empresa panameña PROMARINA, S.A.

SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a

la Contraloría General de la República, a fin de que se proceda a la devolución de la fianza respectiva, a favor de PROMARINA, S.A.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República
ING. ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio
e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 48
PANAMA 8 DE MAYO DE 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorial presentado al Ministerio de Comercio e Industrias, el día 11 de marzo de 1981, el Licenciado JOSE LUIS ARIAS, en nombre y representación de la Sociedad PLASTICOS NACIONALES, S.A., solicitó la devolución de la fianza depositada por dicha empresa para garantizar el cumplimiento del Contrato No. 36 celebrado con La Nación, el 16 de julio de 1969, que ascendía a la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00); y cuya fecha de vencimiento fue el 27 de octubre de 1980;

Que la cantidad arriba indicada fue recibida por el Ministerio de Comercio e Industrias y posteriormente remitida a la Contraloría General de la República, en la siguiente forma: Tres (3) bonos, Instituto de Fomento de Hipotecas 1967-1987 por valor de Cien Balboas (B/.100.00) cada uno al 6% numerados 102, 103 y 104, cupones del 10 al 80 por TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00);

Que estudiada y analizada la solicitud por la Dirección General de Industrias, del Ministerio de Comercio e Industrias, esta ha podido comprobar a través de las investigaciones pertinentes, que la referida empresa dio cumplimiento a las cláusulas y exigencias legales contempladas en el Contrato, en la que se dedicaba a la fabricación, preparación y elaboración de artículos plásticos como tuberías, artículos para uso en construcción, láminas, envolturas de materiales plásticos: Termo-plásticos y Termo-Estables, hechos de las materiales conocidos en el Mercado Mundial bajo las nomenclaturas de cloruros de polipropileno, vinilos, estirenos, poliesters, acrílicos, acetatos y con lo fundamentado en la Ley No. 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento, lo que es viable la solicitud;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR vencido el Contrato No. 36 del 16 de julio de 1969, celebrado entre la Nación, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, y la Empresa panameña denominada PLASTICOS NACIONALES, S.A.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Contraloría General de la República para que proceda a la devolución de la fianza respectiva a la Sociedad PLASTICOS NACIONALES, S.A.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora DORA PONCE DE BERNAL, de quien se manifiesta desconocer sus generales y domicilio, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto con su audiencia por la señora DORA ESTHER PONCE DESOLIS.

Se le advierte a la emplazada que si no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 473 y 480 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; y lo que se hace hoy veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981).

RAMON A. LAFFAURIE G.

Juez 1o. del Cto. de Coclé.

Ignacio García G.

Secretario

(L198195)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de OLIVE MARY RIMMINGTON (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

"VISTOS:

"En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierta la sucesión testamentaria de OLIVE MARY RIMMINGTON (q.e.p.d.), desde el día 27 de abril de 1980, fecha de su deceso;

b) Que son herederos de conformidad con el testamento los señores: JOAN DOLORES HERRICK, RONALD VENTURA RAMIREZ y JOHN BRINTON RIMMINGTON.

SE ORDENA:

1o.-Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que algún interés legítimo tengan en él.

2o.-Que se tenga al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

4o.-Que se tenga al Licda. César M. Escobar, como apoderado del solicitante en los términos del poder conferido de DAVID DE C. ROBLES, Albacea de la Sucesión.

Cópiese y Notifíquese, (Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V. La Juez, (Fdo) Carlos Strah, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

(Fdo).-Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah

Secretario.-

(L198184)

Única Publicación.

RESUELTO No. 17-81

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

- A. Que de acuerdo a la Licitación Pública No. 03-81 del 11 de febrero de 1981, por el suministro de herramientas para usar a nivel nacional, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

<u>Proveedores</u>	<u>Renglones Cotizados</u>	<u>Precios</u>
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	1, 2, 6, 8, 22, 29, 31, 32, 37, 57, 58, 65, 90; 92, 93, 95, 98, 105/109, 113, 125, 127, 145, 146.	C&F \$39.149.22
EL ELECTRICO, S. A.	1, 3, 4/9, 11, 18/21, 23, 24, 26/28, 31, 37, 43, 49, 51, 52, 53, 55/58, 60, 62, 63/77, 80, 89, 92, 93, 95, 96, 102, 106, 111, 112, 115, 125, 128, 131/134, 136, 138, 140/147, 151, 153, 155.	C&F \$37.312.36
PANAMCO DE PANAMA, S.A.	2/5, 7, 9, 11, 15, 22, 26, 27, 42/44, 47, 51, 52, 55/ 58, 62/64, 66/79, 81, 82, 86, 87, 92, 93, 95/97, 99, 100, 102, 103, 106, 111, 117, 131, 134, 136/138, 140/ 144, 146/151, 153/155.	C&F \$36.807.74
INSTALACIONES ELECTRO MECA- NICAS, S.A.	3, 5, 7/9, 26, 55, 57, 58, 82, 113,	C&F \$13.293.68
REPRESENTACIONES COCESA, S.A.	1/13, 15, 18/40, 42/45, 47, 49/53, 55/58, 60/78, 80/87, 90/107, 109/115, 117, 119/ 124, 126/129, 131/140, 142, 144, 146/152, 155.	C&F \$91.553.18

SONITEL, S. A.

1, 3/9, 23, 24, 26, 28/31,
37, 38, 55/57, 62, 63, 65/
67, 69, 70, 72/74, 76, 77,
80, 82, 86, 89, 92, 93, 95,
96, 98, 102, 106, 116, 125,
141/146, 153.

C&F \$37.756.43

VIAL HERMANOS, S.A.

6, 53, 58, 64, 92, 100, 128,
131, 151.

C&F \$11.889.66

B. Que de acuerdo a evaluación técnica de la Licitación Pública No. 03-81, aprobada por la Gerencia Ejecutiva de Operaciones y evaluación administrativa, se recomienda la adjudicación así:

<u>Proveedor</u>	<u>Renqlones</u>	<u>Monto total</u>
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	105, 108, 113.	C&F \$4.524.72
EL ELECTRICO, S. A.	3, 5/9, 26, 43, 55/58, 62, 63, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 77, 92, 93, 95, 96, 106, 111, 125, 141, 142, 143, 145, 153, 155.	C&F \$15.928.97
PANAMCO DE PANAMA, S. A.	44, 51, 68, 79, 81, 103, 148, 149, 154.	C&F \$1.132.90
REPRESENTACIONES COCESA, S.A.	1, 4, 10/13, 15, 18/ 25, 27, 28, 30/40, 42, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 60, 61, 64, 65, 71, 74, 76, 78, 80, 82/84, 86, 87, 90, 94, 97/102, 104, 107, 109, 110, 112, 114, 115, 119/124, 126/129, 131/140, 144/147, 150/152.	C&F \$50.506.32
SONITEL, S. A.	29, 89, 116	C&F \$3.897.12
DECLARADOS DESIERTOS:	2, 14, 16, 17, 41, 46, 48, 54, 59, 85, 88, 91, 117, 118, 130.	

Monto Total para Adjudicación..... \$74.857.13

Por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precios y condiciones de fecha de entrega aceptables.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de US \$25.000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Adjudicar definitivamente los renglones así:

Nos. 105, 108 y 113 a SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., por un monto total CSF de Cuatro Mil Quinientos veinticuatro con 72/100 Dólares (US\$4.524.72); Nos. 3, 5/9, 26, 43, 55/58, 62, 63, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75, 77, 92, 93, 95, 96, 106, 111, 125, 141/143, 145, 146, 153, 155 a EL ELECTRICO, S.A., por un monto total de Quince Mil Novecientos Veintiocho con 97/100 Dólares (US \$15.928.97); Nos. 44, 51, 68, 79, 81, 103, 148, 149, 154 a PANAMCO DE PANAMA, S.A., por un monto total de Mil ciento treinta y dos con 90/100 Dólares (US \$1.132.90); Nos. 1, 4, 10/13, 15, 18/25, 27, 28, 30/40, 42, 45, 47, 49, 50, 52, 53, 60, 61, 64, 65, 71, 74, 76, 78, 80, 82/84, 86, 87, 90, 94, 97/102, 104, 107, 109, 110, 112, 114, 115, 119/124, 126/129, 131/140, 144/147, 150/152 a REPRESENTACIONES COCESA, S.A., por un monto total de Cincuenta mil quinientos seis con 32/100 Dólares (US \$50.506.32) Nos. 29, 89, 116, a SONITEL, S.A., por un monto total de Tres mil ochocientos noventa y siete con 12/100 Dólares - - - (US \$3.897.12), por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, precios y condiciones de fecha de entrega aceptables.

ARTICULO SEGUNDO:

La Gerencia General de acuerdo con Resuelto N° 11 del 1° de febrero de 1980, delega en la Sub Gerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contratos respectivos y notificar por edicto a los interesados para efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ING. RAFAEL ALEMAN
GERENTE GENERAL

Panamá, 8 de mayo de 1981

Jual 8/5/81

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA

a ALICIA ANTONIA VILLALAZ ESCARTIN, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado RICARTE BARREIRA CEDENO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy 5 de mayo de 1981.

El Juez,
(Fdo) Jacinto Cerezo Góndola.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario.

CERTIFICO Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 5 de mayo de 1981.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.
(L198159)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZA TORIO

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a MIRIAM JUDITH DELGADO MUÑOZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por JORGE ALBENIZ MEREL RIOS.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 7 de mayo de 1981,

El Juez,
(fdo) Licio. FRANCISCO ZALDIVAR S.,

(fdo) RICARDO E. LEZCANO C.,
Secretario,
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,

Panamá, 7 de mayo de 1981

RICARDO E. LEZCANO C.,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

(L 198174)
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad SEGOVIA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por

sí o por medio de apoderado, hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "LA IGUANA" promovida en su contra por la sociedad SPORLOISIRS, S. A., a través del DR. ANTONIO QUINZADA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de marzo de 1981, y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. GEORGINA L. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN JOSE FERRAN T.
SECRETARIO AD-HOC.

JJFT/ndec.

(L-182733)

(3ra. Publicación)

AVISO

El señor Mario Ruitoba Afú, vende a César Lao mediante Escritura Pública No. 2931 de 30-3-81 la cantina Jardín Mi Delirio de su propiedad. Vamos así cumplimiento al Artículo 777 del Código Comercio.

Mario Ruitoba Afú
Céd. 8AV-2-479

(L198241)
3a. Publicación

AVISO

Se avisa al público en general, para cumplir con el art. 777 que he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería Doris, ubicado en calle 18 Oeste Próspero Pinel, al Sr. Grimaldo Vega Frías, según escritura pública número (3,791) de fecha 4 de mayo de 1981, expedida por la notaría 3a. del Circuito de Panamá.

Bertina E. de González
(L198081)
3a. Publicación

AVISO

Por este medio informo que mediante Escritura Pública No. 3824 del 5 de mayo de 1981 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá se traspasó al Supermercado Las Cumbres, ubicado en: Vía Transfémica, Alcalde Díaz de propiedad de FULNOR S.A a la sociedad RODARI S.A.

Daniel Pezzoti Amato
8-7-731

FULNOR S.A.

L 198175
3a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19-C

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente JILMA MARIA KNAPP, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez - 10 - días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RODOLFO MORALES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos ochenta (1980), y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
Licda. Maira del C. Prados de Serrano

La Secretaria
Irma Bernard de Binns

CERTIFICO: Que lo anteriormente escrito es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 26 de Noviembre de 1980

Irma Bernard de Binns
Secretaria del Juzgado del Circuito
Ramo de lo Civil

(L 198176
Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2362 de 26 de marzo de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1981, a la Ficha 071017, Rollo 5931, Imagen 0069, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "INTERNATIONAL RENTING AND INVESTMENT CORPORATION".

(L 198088
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Panamá, 27 de enero de 1981

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a ROLANDO STAMP, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por MARCIA YOLANDA HOWELL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de Ley, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de enero de 1981.
El Juez,

(fdo) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 27 de enero de 1981

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

(L 240805
Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2917 de 14 de abril de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de mayo de 1981, en la Ficha 014487, Rollo 5948, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "ROMAR INC."

(L 198162
Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3,051 de 21 de abril de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de Mayo de 1981, en la Ficha 070975, Rollo 5928, Imagen 0341, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "TRANSREAL COMPANY INC."

(L 198057
Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.